



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 400/2000

VISTO:

El Expte. N°17929/82IAC-ME.- y Acum. N°111/92ME, que se relacionan con las superficies reales ocupadas en el Lote 26, Fracción B-11 del ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N°148/92, se otorgaron Permisos precarios de ocupación sobre fracciones ubicadas en el Lote de referencia;

Que en la mencionada Ordenanza era requisito indispensable para continuación de los trámites de legalización de tenencia de la tierra, la presentación de la correspondiente mensura de fraccionamiento;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.- Autorizar el fraccionamiento del Lote 26, Fracción B-11, Sección J-III, ejido de Epuyén, Dpto. Cushamen, Pcia. Del Chubut, a fin de continuar con la regularización de la tenencia de tierras fiscales rurales a sus reales ocupantes.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Epuyén, a los dieciséis días del mes de febrero del año Dos Mil.



Robinson CANCINO
Presidente
H.C.D.

Decidido f
MARTA ABRAHAM
SECRETARIA DE RECAUDACIONES
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN